



JIN-76-COALICIÓN MÁS POR HIDALGO-011/2008

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.

Por recibido del Consejo Municipal Electoral de Tulancingo, Hidalgo, el oficio sin número, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil ocho, suscrito por el C. GUSTAVO GRESS LÓPEZ, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Tulancingo, Hidalgo, mediante el cual acompaña un escrito firmado por el C. AMERICO VIDAL AGUILAR LIRA, como representante propietario de la Coalición “Más por Hidalgo”, en el que interpone JUICIO DE INCONFORMIDAD impugnando los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en virtud de haberse actualizado causas de nulidad de votación recibida en varias casillas, de las previstas en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III, 99 apartado C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 27, 28, 30, 72, 73, 78, 79 primer párrafo, 80, 83, 85, 87 y demás relativos de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el estado de Hidalgo; 101 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO.- Regístrese el presente juicio en el libro de control de la secretaria de acuerdos que corresponda con el número JIN-76-COALICIÓN MÁS POR HIDALGO-011/2008,

mismo que le fue asignado por la Secretaría General del Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre la instrucción dentro del presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito.

SEXTO.- Por ofrecidas y admitidas las documentales que menciona en su escrito de cuenta, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO.- Se tiene como domicilio del partido político promovente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, sin número, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizados a los profesionistas que menciona.

OCTAVO.- Por presentado la C. MIRNA VIDAL AGUILAR LIRA; representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; con el carácter de Tercero Interesado, por hechas las manifestaciones vertidas y por ofrecidas las pruebas que relacionan en los correspondientes escritos de cuenta.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado RICARDO CÉSAR GONZÁLEZ BAÑOS en su calidad de Instructor, actuando con

Secretario de Acuerdos el Licenciado Alfonso Verduzco
Hernández, quien autoriza y da fe.